174

Ministerio Guerra y Marina

309

DECRETO Nº 2752

M.l. Nº.17.- Asunción, Febrero 15 de 1915.

Siendo necesario fijar el número de buques en servicio, en la Marina de Guerra, la dotación de personal para cada uno, como así mismo el correspondiente á los Resguardos del Litoral

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

Art.1º.- Durante el presente año la Marina de Guerra se compondrá de los Cañoneros "Constitución" y "Adolfo Riquelme" Avisos de Guerra "Triunfo" é "Itapirú" y Transporte "General Diaz".

Art.2º.- Las dotaciones del personal de servicio para los mencionados buques y Resguardos del Litoral, serán las establecidas en el respectivo "REGLAMENTO DE DOTACION DE PAZ" de la Marina.

Art.3º.- Deróganse todas las disposiciones contrarias á la materia del presente Decreto.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Eusebio Ayala

Eusebio Blásquez